

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0025-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 08 DE MARZO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Expediente N° 1751, de fecha 01 de febrero del 2023; Informe N° 011-2023-MCPF, emitido por la cajera de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 06 de febrero del 2023; Informe N° 068-2023-OF.TES-MDP, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería; Informe 008-2023-MDP-GDS-RRCC, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el encargado de Registro Civil; Informe Legal N° 067-2023-MDP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias.

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"

Que, para trasladar este concepto al derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente.

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N°143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica.

Que, mediante expediente N° 1751 de fecha 01 de febrero de 2023, la señora Herminia Regalado Castro solicita al alcalde la devolución del dinero cancelado por partida de nacimiento, ya que no se encuentra en la entidad.

Que, mediante Informe N° 011-2023-MCPF, de fecha 06 de febrero del 2023, la Jefa de la Municipalidad Distrital de Pimentel informa a la jefa de la Oficina de la Tesorería que en el sistema de recaudación tributaria municipal aparece lo siguiente:

Fecha	N° de Recibo de Caja	Nombre	Concepto	Importe
31/01/2023	0002219-2023	JADE CHUNGA REGALADO	EXPEDICIÓN DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN EN EL DÍA	S/ 57.15

Que, mediante Informe N° 068-2023-OF.TES-MDP, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la jefa de la Oficina de Tesorería de fecha 06 de febrero, se solicita a la Gerente Municipal continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 008-2023-MDP-GDS-RRCC, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el registrador civil informa a la Gerente Municipal que no se atendió a lo solicitado debido a que en la búsqueda en el sistema RENIEC, se pudo constatar que las actas de nacimiento de las menores no se encontraban registradas en esta Municipalidad, por lo que era imposible la impresión de dichas actas, ya que solo pueden ser emitidas por RENIEC CHICLAYO.

Que, mediante Requerimiento N° 0077-2023-MDP/OGACGD, de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 067-2023-MDP/OGAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: *declarar procedente lo solicitado por la administrada Herminia Regalado Castro y en consecuencia, proceder a realizar la devolución de pago por concepto de pago por expedición de partida de nacimiento,*

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

matrimonio y defunción, según Recibo de Caja N° 00022192023, por el monto de S/ 57.15 (Cincuenta y Siete con 15/100 Soles).

Que, los responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y legales del expediente administrativo objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria, lo que conlleva a que se concluya que debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores: asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 1) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la devolución de dinero a la administrada Herminia Regalado Castro, por el monto de s/ 57.15 (cincuenta y siete con 15/100 soles) por concepto de pago por expedición de partida de nacimiento, matrimonio y defunción, según recibo de caja N° 00022192023, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tesorería realizar las acciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Oficina de Tesorería, .

ARTÍCULO CUARTO. - **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Rosa Elena Pizarro Piscocya
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
ALCALDIA
GERENCIA
OTI
GDTI
ADMINSITRADO
ARCHIVO

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe